



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfaigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Lunes 14 de septiembre 1953 Núm. 257

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 216) en cuanto afecta a la Brigada de Caballería don Casimiro Alvaro Gómez y Sargentos de Artillería don Francisco Miranda Rodríguez y don José Campos Moralejo...	5524	sores de entrada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid...	5527
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 216) en cuanto afecta a la residencia del Sargento de Infantería don José Muros Muros...	5524	<i>Orden</i> de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el reingreso a doña María del Carmen García Alvarez, Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio...	5527
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifican errores padecidos en la del día 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232) en la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diverso personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire...	5524	<i>Otra</i> de 12 de agosto de 1953 por la que se nombra Vice-directora de la Escuela del Magisterio «María Diaz Giménez», de Madrid, a la Profesora numeraria doña Pilar Bris Salvador...	5527
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 232) en cuanto afecta al Brigada de Infantería don Angel Puelles Barrios...	5525	<i>Otra</i> de 26 de agosto de 1953 relativa a la jubilación del Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, don Francisco Labarta Planas...	5527
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de Infantería don Esteban Beltrán de Luis y Sargento de Caballería don Ramiro Blanco Gómez...	5525	<i>Otra</i> de 9 de septiembre de 1953 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativa correspondientes al presente año...	5527
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1953 por la que se relaciona al personal admitido al «Concurso Especial» anunciado por Orden de 18 de agosto próximo pasado para cubrir diez plazas de Cobradores de la Compañía Telefónica Nacional de España, en Barcelona...	5525	<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1953 por la que se autoriza la celebración de una subasta para enajenar una era y un pajar propiedad de la Fundación docente «Bartolomé Esteban Mata», de Teruel...	5528
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 27 de agosto de 1953 por la que se da de baja en el Escalafón de su categoría y clase a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan...	5526	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 11 de septiembre de 1953 por la que se anuncia concurso para proveer vacantes, en turno ordinario, en los Servicios centrales y provinciales, del Departamento, entre funcionarios del Cuerpo técnico del mismo...	5526	<i>Orden</i> de 30 de julio de 1953 por la que se declara vinculada a doña Romana Hernández Larrea la casa barata y su terreno número 29, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilibaina, de Bilbao...	5528
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 20 de julio de 1953 por la que se nombra a los señores que se indican miembros de la Comisión encargada del estudio y redacción del anteproyecto del nuevo Estatuto de Formación Profesional...	5526	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1953 por la que se admite a don Tomás Gimena Herreros la renuncia al cargo de Vocal de Tribunal para cubrir plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y nombrando para sustituirle a don Emilio Lahera Moraleda, Profesor de la Escuela de Toledo...	5526	<i>Orden</i> de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al ingeniero de Minas señor Cavanilles Vereterra...	5529
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara doña Julia Ochoa Vicente...	5526	<i>Otra</i> de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Martínez Barreiro...	5529
<i>Otra</i> de 23 de julio de 1953 por la que se rectifica la Orden ministerial que designaba Tribunal para juzgar las oposiciones para la provisión de plazas vacantes de profesores de entrada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid...	5527	<i>Otra</i> de 14 de agosto de 1953 por la que se declara jubilación, por edad, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de este Departamento don Ramiro Pascual Cros...	5529
		<i>Otra</i> de 15 de junio de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maritengras», número 1.958, de La Coruña...	5529
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		<i>Orden</i> de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Dionisio Peruga Charlez para cultivar arroz, provisionalmente, en finca situada en el término municipal de Lalueza (Huesca)...	5529
		<i>Otra</i> de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Agustín Mauri Altadill y otros para cultivar arroz provisionalmente, en finca de su propiedad situada en el término municipal de Calahorra (Logroño)...	5529
		<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Julio Gracia Gracia, don Antonio López Navasqués, don Salvador Franch Sorribas y don Joaquín Catalá Virgili para cultivar arroz, provisionalmente, en unas fincas situadas en el término municipal de Fonze (Huesca)...	5530
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		<i>Orden</i> de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y las Peñas de Espiñeiro, que se denominará «María del Carmen I»...	5530
		<i>Otra</i> de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de	

	PAGINA		PAGINA
Mera (La Coruña), entre Punta Bufacoiro y las Peñas de Espiñero, que se denominará «Maria del Carmen II»	5530	transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montalbán y la estación de ferrocarril de Montilla, provincia de Córdoba (expediente número 3.436), a don Luis Blanco Osuna...	5533
Orden de 30 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Agujuncho (Villanueva de Arosa), que se denominará «R. N. núm. 3».	5530	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Encinas de Esgueva y Valladolid, provincia de Valladolid (expediente núm. 2.051), convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Carrión de Castro...	5534
Otra de 4 de septiembre de 1953 por la que se concede licencia de dos meses al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz don José Luis Pajares Bonmati...	5531	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Jubilando al Portero Agapito Ruano Escolar por cumplir la edad reglamentaria...	5534
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud...	5534
<b>JUSTICIA.</b> —Dirección General de Justicia.—Convocando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan...	5531	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra...	5535
<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de Seguro y Ahorro.—Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Accidentes de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nordstern»...	5531	Dirección General de Enseñanza Laboral.—Nombrando Secretario técnico en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño a don Antonio Herrero Portas...	5536
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para construir una calle de acceso al muelle de Zorroza, del puerto de Bilbao, con un paso bajo el ferrocarril de Bilbao a Santurce...	5531	Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el expediente de adquisición de un arca con destino a la representación del «Misterio de Elche»...	5536
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo de 17.50 metros de longitud del cauce del río Ego, en término del municipio de Eibar, provincia de Guipúzcoa...	5532	Aprobando el expediente de adquisición de reflectores con destino a la Alhambra de Granada...	5536
Autorizando a don Francisco Vicente Díaz para la construcción de un embalse, con una capacidad de 160.000 metros cúbicos del río Jamuz, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz (León)...	5532	Aprobando el expediente de adquisición de un armonio con destino al Conservatorio de Música de Murcia...	5536
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Pedro Bernardo, provincias de Avila y Madrid (expediente número 2.204), convalidando el que actualmente explota, a don Anastasio Berrón Bejarano...	5533	Aprobando el expediente de instalaciones eléctricas en los Palacios de la Alhambra de Granada...	5536
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de		Aprobando el expediente de adquisición de una mufa eléctrica con destino a la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid...	5537
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan...	5537
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-9-1953...	5538
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 216) en cuanto afecta al Brigada de Caballería don Casimiro Alvaro Gómez y Sargentos de Artillería don Francisco Miranda Rodríguez y don José Campos Moralejo.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 216) por la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» a diverso personal del Ejército de Tierra, los errores que a continuación se detallan, queda la misma rectificada en la forma que asimismo se expresa:

Donde dice: Don Casimiro Alvaro Gómez, del Grupo Regulares de Melilla número 2, en Valladolid, debe decir: Don Casimiro Alvaro Gómez, del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio número 12, en Valladolid.

Donde dice: Don Francisco Miranda Rodríguez, del Regimiento Costa de Algeciras, en Córdoba, debe decir: Don Fran-

cisco Miranda Rodríguez, en la Maestranza de Artillería de Madrid, en Córdoba.

Donde dice: Don José Campos Moralejo, del Regimiento número 12, en Rollos (Zamora), debe decir: Don José Campos Moralejo, del Regimiento número 12, en Roelos (Zamora).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 216) en cuanto afecta a la residencia del Sargento de Infantería don José Muros Muros.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 20 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 216), en el sentido de fijarse como residencia del Sargento de Infantería don José Muros Muros, al pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario», la localidad de Oliva (Granada), cuando en realidad debió decir Otura (Granada), queda rectificada la mencionada Orden en la forma que se señala.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifican errores padecidos en la del día 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232) en la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diverso personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232), por la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a diverso personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, los errores que a continuación se detallan, queda la misma rectificada en la forma que se indica:

Donde dice: Don Juan Fernández Muñoz, del Regimiento Ordenes Militares número 37, en Cáceres, debe decir: Don Juan Fernández Muñoz, del Regimiento Ordenes Militares número 37, en Trujillo (Cáceres).

Donde dice: Don Pedro Cáliz Ruiz, de disponible forzoso en la 9ª Región Militar, en Algarinejo (Granada), debe decir: Don Pedro Cáliz Ruiz, de disponible forzoso en la 9ª Región Militar, en Algarinejo (Granada).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se rectifica la de 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 232) en cuanto afecta al Brigada de Infantería don Angel Puelles Barrios.

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del día 10 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 232) por la que se concedía el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diverso personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con la situación de «Reemplazo Voluntario», en el sentido de aparecer el Brigada de Infantería don Angel Puelles Barrios como procedente del Regimiento Oviedo núm. 63, cuando en realidad debió decir de la situación de «Colocado» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, queda la misma rectificada en la forma que se menciona. Asimismo se hace constar que el referido Suboficial queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se concede el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de Infantería don Esteban Beltrán de Luis y Sargento de Caballería don Ramiro Blanco Gómez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 19 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236) se concede el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en las localidades que se indican, al Oficial y Suboficial del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, los cuales quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Teniente de Infantería don Esteban Beltrán de Luis, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12, en Navalcarnero (Madrid).

Sargento de Caballería don Ramiro Blanco Gómez, del Regimiento Dragones de Pavia núm. 4, en Dos Hermanas (Sevilla).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de septiembre de 1953 por la que se relaciona al personal admitido al «Concurso Especial» anunciado por Orden de 18 de agosto próximo pasado para cubrir diez plazas de Cobradores de la Compañía Telefónica Nacional de España, en Barcelona.

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Orden de esta Presidencia, de 18 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 231), por la que se anuncia un «Concurso Especial» para cubrir diez plazas de Cobradores en la Compañía Telefónica Nacional de España en Barcelona,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos al reconocimiento médico y examen que especifica el artículo 1.º de la referida Orden, y que tendrá lugar en Barcelona los días 21 y 23 del presente mes de septiembre, el personal de los Ejércitos que a continuación se relaciona, el cual será pasaportado, según establece el artículo 10 de la mencionada disposición.

Art. 2.º El personal que figura en la relación número dos deberá completar su documentación con tiempo suficiente para poder ser admitido definitivamente, antes de comenzar los exámenes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

#### RELACION NUM. 1

##### Admitidos

Cabo 1.º Manuel Llopis Navarro, del Regimiento Artillería núm. 13.

Cabo 1.º Claro González Simón, del Grupo de Tropas de Intendencia de Baleares.

Cabo 1.º Ramón Rey Varela, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Cabo 1.º Gerardo Roel Noya, del Regimiento de Artillería Costa de Cádiz.

Cabo 1.º Miguel Albert Sánchez, del Grupo Artillería A. A. núm. 1.

Cabo 1.º Anselmo Vázquez Sánchez, de la Agrupación Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Cabo 1.º David Ayán Ayán, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Cabo 1.º Juan Cano Campos, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Cabo 1.º Ramón de la Fuente Balo, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.

Cabo 1.º Luis Calabria Martínez, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Cabo 1.º Alfonso de la Santísima Trinidad Arman, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Cabo 1.º Laureano Adolfo Teijeiro López, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Cabo 1.º Antonio López Pérez, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.

Cabo 1.º Antonio Rodríguez López, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Cabo 1.º Alfonso Castro Ansó del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Cabo 1.º Francisco González Alamo, del Grupo Fuerzas Regulares de Caballería Melilla núm. 2.

Cabo 1.º Angel Pasamar Gómez, de la Agrupación Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Cabo 1.º Cipriano de la Rosa Serrano, del Regimiento de Infantería Cantabria número 39.

Cabo 1.º Federico Ostos Sánchez, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Cab Melilla núm. 2.

Cabo 1.º Ignacio Novoa Cisneros, del Grupo Automóviles VIII C. E.

Cabo 1.º Joaquín Vela Bernardo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Cabo 1.º Ignacio Veleo Fernández, del Regimiento Artillería Costa de Marruecos.

Cabo 1.º Francisco Ramírez Fernández, del Regimiento Artillería núm. 16.

Cabo 1.º Daniel González Aguilar, de la Escuela de Automóviles del Ejército.

Cabo 1.º Santiago Moreno Martín del Centro Transmisiones del Ejército.

Cabo 1.º Antonio García González, del Regimiento Defensa Química.

Cabo 1.º Fermín Martínez Domínguez, de Parques y Talleres Automovilismo, Madrid.

Cabo 1.º Prudencio Nevado Moreno, del Regimiento Infantería Africa número 53.

Cabo 1.º Ramón Fernández Beltrán, del Regimiento Cazadores Montaña número 6.

Cabo 1.º Celestino Bartolomé Juan, del Regimiento Cazadores Montaña número 3.

Cabo 1.º Marcos Belenguer Trallero, del Regimiento Cazadores Montaña número 3.

Cabo 1.º José Mimbreno Mimbreno del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Ceuta núm. 3.

Cabo 1.º Antonio Alba Gómez, del Regimiento Dragones Castillejos núm. 10.

Cabo 1.º Alberto Aguado Garrán, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Cabo 1.º Juan Casas Solera, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Cabo 1.º Jacinto Luque Manzano, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Cabo 1.º Pedro Rodríguez Martín, de la Escuela Automovilismo Ejército.

Cabo 1.º Pedro López Solís del Regimiento Costa de Algeciras.

Cabo 1.º Antonio Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Cabo 1.º German Olivet Gómez, de la Agrupación de Intendencia núm. 1.

Cabo 1.º Angel Elvira Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Cabo 1.º Andrés García Soto, del Regimiento de Caballería Cazadores Numanzia núm. 9.

Cabo 1.º Manuel Gálvez Prados, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Cabo 1.º Justiniano Bautista González, de la Maestranza Artillería de Madrid.

Cabo 1.º José Jiménez Fuentes, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería núm. 2.

Cabo 1.º Ignacio Pascual Macías, del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12.

Cabo 1.º Francisco Beristáin Esparza, del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Cafonero «Vicente Yáñez Pinzón».

Cabo 1.º Juan del Arco Santiago, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Cabo 1.º Gabriel López Juárez, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Cabo 1.º Francisco Fernández González, del Regimiento Cazadores Montaña número 5.

Cabo 1.º Gonzalo García García, del Regimiento de Artillería Montaña número 24.

Cabo 1.º Juan Palomino Galán, del Batallón Transmisiones núm. 2.

Cabo 1.º Manuel Rey Peña, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Cabo 1.º José Muñoz Cabello, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Cabo 1.º Domingo Contrera Mateos, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Cabo 1.º José Núñez Burgos, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Cabo 1.º Esteban Herreros Madero del Regimiento de Zapadores C. G. Melilla.

Cabo 1.º Jaime Pardillos Bruna del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Cabo 1.º Manuel Ríos Cosano, del Grupo Automóviles II C. E.

RELACION NUM. 2

**Admitidos provisionalmente a Reserva**

de que completen su documentación.  
Cabo 1.º Florencio Reyes Pedraza, de la Escuela Aplic. Falta informe Jefe y Tiro Artillería.

Cabo 1.º Sanforiano Hernández Hidalgo, de la Academia de Caballería. Falta copias Filiación y Hoja Castigos.

Cabo 1.º Miguel Alcober Fornos, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1. Falta copia filiación.

Cabo 1.º Francisco Casac Cáceres, de la Escuela Aplic. y Tiro Artillería. Falta informe Jefe.

Cabo 1.º Félix Herranz Herranz, del Regimiento Caballería Cazadores Lusitania núm. 8 Falta copia filiación.

Cabo 1.º Francisco Mulla López, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1. Falta copia filiación.

Cabo 1.º Manuel Berrocal Calaco del Regimiento de Artillería núm. 13. Falta informe Jefe.

Madrid, 10 de septiembre de 1953.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 27 de agosto de 1953 por la que se da de baja en el Escalafón de su categoría y clase a los Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo máximo de diez años, fijado reglamentariamente para la permanencia en la situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado la vuelta al servicio activo, ni la concesión de la prórroga correspondiente, por un lapso de tiempo de igual duración,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer causen baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase don Gerardo Quintero Casas, don Basilio González Cosmen, don Manuel Rodríguez Jiménez, don Lorenzo García González y don Ramón Hernández Huerta, Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dando con ello el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 11 de septiembre de 1953 por la que se anuncia concurso para proveer vacantes en turno ordinario, en los Servicios centrales y provinciales del Departamento, e ntre funcionarios del Cuerpo técnico del mismo.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de destino existentes en los Servicios centrales y provinciales de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso, en turno ordinario o de antigüedad, entre funcionarios de la escala Técnico-administrativa del mismo, para proveer las que a continuación se expresan, más las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, y sus

resultas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán formular instancia todos los funcionarios pertenecientes a la citada escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de permanencia en su actual destino, estando relevados de este plazo únicamente los que se encuentren en el primer destino adjudicado al ingresar en el Cuerpo, y será obligatoria la petición para quienes por alguna causa hayan sido nombrados con destino provisional; y

Segunda. Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 28 de los corrientes, y serán dirigidas al señor Subsecretario de este Ministerio, cursadas por conducto reglamentario e informadas por el Jefe inmediato, haciendo constar expresamente si el solicitante reúne las condiciones anteriormente exigidas, o si tiene algún impedimento legal al efecto.

Las vacantes pedidas figurarán al margen de la instancia y no en el texto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

**VACANTES QUE SE CITAN**

**Escala Técnico-administrativa**

**SERVICIOS CENTRALES**

Ministerio ... .. 4

**SERVICIOS PROVINCIALES**

**Gobiernos Civiles:**

Avila ... ..	1
Cádiz ... ..	1
Coruña (La) ... ..	1
Cuenca ... ..	1
Granada ... ..	1
Huesca ... ..	2
Las Palmas ... ..	1
León ... ..	1
Lugo ... ..	1
Málaga ... ..	2
Oviedo ... ..	1
Santander ... ..	1
Zamora ... ..	1

**Delegaciones:**

Lanzarote ... .. 1

Madrid, 11 de septiembre de 1953.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se nombra a los señores que se indican miembros de la Comisión encargada del estudio y redacción del anteproyecto del nuevo Estatuto de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1951 una Comisión encargada de proceder al estudio y redacción del anteproyecto de un nuevo Estatuto de Formación Profesional, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que formen parte integrante de dicha Comisión los siguientes señores:  
Don José Luis de León Fernández, Di-

rector de las Escuelas de Peritos Industriales y de Trabajo de Madrid.

Doña Matilde Marquina García, Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Don José Ramón de Cárdenas Rodríguez, Subdirector general de Trabajo, en representación de dicho Departamento.

2.º Que cesen en la indicada Comisión, por no concurrir actualmente en los interesados la representación que ostentaban en la misma, don Emilio D'Ocón Cortés, Doña Carmen Buj Julve y don Marcelo Catalá Ruiz, agradeciéndoles la colaboración prestada a los trabajos de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se admite a don Tomás Gimena Herreros la renuncia al cargo de Vocal de Tribunal para cubrir plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y nombrando para sustituirle a don Emilio Lahera Moraleda, Profesor de la Escuela de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Tomás Gimena Herreros, para actuar como Vocal del Tribunal designado por la Orden ministerial de 8 del pasado junio, para cubrir plazas de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, y habida cuenta de que las razones alegadas por el interesado justifican su petición,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia formulada por el señor Gimena Herreros, y designar para sustituirle al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Emilio Lahera Morela, para actuar como Vocal del Tribunal de referencia en la Escuela de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede la excedencia activa en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara doña Julia Ochoa Vicente.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oído el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de plaza durante un año, que comenzará a contarse en 1 de octubre de 1952 y caducará en 30 de septiembre próximo, a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara doña Julia Ochoa Vicente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se rectifica la Orden ministerial que designaba Tribunal para juzgar las oposiciones para la provisión de plazas vacantes de Profesores de Entrada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Padecido error en la Orden ministerial del pasado mes de junio al designar el Tribunal de «Historia del Arte», para ingreso de Profesores de entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en la que figuran como Presidente y Vocal don Mariano Sancho San José y don Mariano Izquierdo Vivas, respectivamente, siendo así que el último ocupa lugar preferente en el escalafón de los de su clase.

Este Ministerio ha resuelto se considere rectificadas en tal extremo la referida Orden ministerial, en el sentido de que el señor Izquierdo Vivas desempeñará la presidencia de dicho Tribunal, habiendo de actuar como Vocal del mismo el señor Sancho San José.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el reintegro a doña María del Carmen García Álvarez, Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio.**

Ilmo Sr.: Vista la instancia y el expediente personal de doña María del Carmen García Álvarez, Profesora Especial por oposición que fué de la Escuela del Magisterio de Segovia declarada en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 11 de enero de 1944, solicitando su reintegro en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, y lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, ha resuelto conceder a doña María del Carmen García Álvarez Profesora Especial de Música de Escuelas del Magisterio, el reintegro solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 12 de agosto de 1953 por la que se nombra Vicedirectora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a la Profesora numeraria doña Pilar Bris Salvador.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, del resultado de la votación celebrada por

el Claustro de Profesores para la vacante de Vicedirectora de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirectora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Pilar Bris Salvador, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 26 de agosto de 1953 relativa a la jubilación del Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, don Francisco Labarta Planas.**

Ilmo. Sr.: Por cumplir, con fecha 28 del mes en curso, la edad reglamentaria para su jubilación.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con la indicada fecha a don Francisco Labarta Planas, Catedrático numerario de «Dibujo decorativo» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 9 de septiembre de 1953 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativa correspondientes al presente año.**

Ilmo. Sr.: Informado favorablemente por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 9 de junio del año actual y por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de agosto del mismo, el gasto de 106.000 pesetas, distribuidas en los premios de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativa, correspondientes al año en curso.

Este Ministerio se ha servido aprobar las bases reguladoras de los mismos propuestas por esa Dirección General de Bellas Artes, y disponer que sirvan de convocatoria, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en tirada especial, que será distribuida en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias, así como en la Prensa, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

#### BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas: literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más

de un académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenderse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir premios no otorgados, a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los ofrecidos.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Escultura, Pintura, Grabado, Arquitectura y Arte Decorativa serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro los días hábiles comprendidos entre el 10 y el 20 de noviembre próximo, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales), los mismos días expresados y horas de seis a ocho de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

#### Concurso de Escultura

1.º Proyecto de monumento a Donoso Cortés.

2.º Se presentarán planos y maqueta.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 7.000.

#### Concurso de Pintura

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución también es libre, y las dimensiones, de 1 x 0,85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

#### Concurso de Grabado

1.º Tema libre.

2.º Los procedimientos a emplear pueden ser aguafuerte, buril, etc., madera y litografía.

3.º Las dimensiones para los que realicen el grabado en madera serán de 0,20 x 0,25 metros, y para los restantes procedimientos, de 0,325 x 0,25.

4.º Las concurrentes a esta Sección deberán presentar las planchas originales, y aparte de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

5.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000.

**Concurso de Literatura**

1.º Tema: Estudio crítico sobre la personalidad y la obra de don José Martínez Ruiz, «Azorín».

2.º Las obras han de ser inéditas y se presentarán escritas a máquina.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

**Concurso de Música**

1.º Una obra sinfónica de duración mínima de veinte minutos, quedando los concurrentes en plena libertad de escoger género, entendiéndose incluidos los conciertos para solistas y orquesta.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

**Concurso de Arquitectura**

1.º Anteproyecto de edificio para Museo de Arte Contemporáneo.

2.º Se presentarán planos y maqueta.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 8.000.

**Concurso de Arte Decorativa**

1.º Una randa de encaje de estilo español.

2.º Las dimensiones serán de un metro de largo por 0,20 de ancho. También puede tener la forma triangular de tipo goyesco, en cuyo caso las dimensiones serán las corrientes de esta prenda.

3.º Se presentará de modo que sin dificultar su estudio pueda ser expuesta al público.

4.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de agosto de 1953 por la que se autoriza la celebración de una subasta para enajenar una era y un pajar propiedad de la Fundación docente «Bartolomé Esteban Mata», de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel sobre subasta pública notarial de una era y un pajar propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Bartolomé Esteban Mata», sita en aquella ciudad, y

Resultando (1): Que en 16 de julio de 1945 se formuló por el Patronato de la Fundación pliego de condiciones regulador de la venta de varias fincas, que siendo propiedad de la Obra pía de cultura no eran necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Resultando (2): Que el expresado Patronato, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel y con el informe favorable de ésta, eleva instancia en súplica de que se autorice una subasta de una era y un pajar propiedad de la Fundación, acompañándose la correspondiente reglamentaria tasación de los predios;

Resultando (3): Que don Francisco Ferrán Zapatero, Vicepresidente de la Institución, expone que dada la poca importancia de las fincas a enajenar y el hecho de que en el expediente incoado en el año 1945 hay base suficiente para celebrar la enajenación que se propone, es por lo que no existen inconvenientes para que se autorice la venta sin necesidad de acompañar los documentos y certificados que fija el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923; el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel y cuantas disposiciones complementarias regulan las subastas de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones particulares benéfico-docentes;

Considerando (1): Que el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dispone que la enajenación de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones no podrá llevarse a efecto sin previa autorización del Protectorado, la cual se otorgará cuando proceda, y que reuniéndose en el presente caso las circunstancias que fijan las actuales disposiciones es por lo que debe autorizarse la subasta pública notarial que se propone;

Considerando (2): Que la presente enajenación puede considerarse como una continuación de las que se realizaron en el año 1946; que se ha cumplido con el extremo relativo a la justa tasación de la era y pajar que se pretenden enajenar, y que dada la valoración exigua de los predios pueden considerarse cumplidos los trámites reglamentarios que fija el repetidamente citado Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando (3): Que habiéndose examinado el pliego de condiciones que rige en subastas anteriores las únicas innovaciones que procede introducir son las relacionadas con el lugar en que la enajenación se celebrará, que conviene sea en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel; que la Mesa rectora de la enajenación debe ser presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue, y como Vocales de la misma, el Presidente del Patronato fundacional o persona que designe y el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel; que la fianza a depositar por posibles licitadores sea del 50 por 100 del precio de la tasación fijado a los predios y que los anuncios de subasta se realicen con la suficiente antelación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la venta en pública subasta notarial de una era y pajar propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Bartolomé Esteban Mata», sita en la ciudad de Teruel.

Segundo.—Que el pliego de condiciones regulador de la enajenación sea el aprobado por este Departamento en el año 1946, con las innovaciones que a continuación se expresan:

A) La venta tendrá lugar en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel.

B) La Mesa rectora de la enajenación estará integrada por el Jefe de la Sección de Fundaciones o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente, y en concepto de Vocales, el Presidente del Patronato fundacional, o persona que le represente, y el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Teruel.

C) Las fianzas a depositar por los posibles licitadores ascenderán al 50 por 100 del precio de tasación fijado a los predios a enajenar; y

D) Los anuncios de subasta deberán publicarse en la Prensa de Teruel con la suficiente antelación. Al objeto de evitar gastos innecesarios, los expresados anuncios deberán consistir en una sencilla reseña de los caracteres de las fincas, precios de la misma, lugar, día y hora en que se celebrará la venta, y oficina donde puede consultarse el pliego de condiciones regulador de la subasta.

Tercero.—Que en la enajenación se observen cuantos extremos fijan los artícu-

los cuarto, quinto y sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se declara vinculada a doña Romana Hernández Larrea la casa barata y su terreno número 29, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Romana Hernández Larrea, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 29, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Bilbao a 20 de junio de 1952 ante don Joaquín Antuña Montoto, bajo el número 692 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Bilbao;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 18 de febrero de 1927, ante don Mario Gómez Fernández, asciende a 15.902,74 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Romana Hernández Larrea la casa barata y su terreno, número 29, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Bilbaina, de Bilbao, que es la finca número 6.136 del Registro de la Propiedad de Bilbao, tomo 780, libro 227 de Bilbao, folio 70, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de febrero de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Cavanilles Vereterra.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de segunda del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Javier Cavanilles Vereterra, destinado a prestar sus servicios al Distrito Minero de Ciudad Real, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario por no convenirle a sus intereses particulares tomar posesión del referido cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Cavanilles Vereterra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1953.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 8 de agosto de 1953 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Martínez Barreiro.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rutilio Martínez Barreiro, destinado a prestar sus servicios al Distrito Minero de La Coruña, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario por no convenirle a sus intereses particulares tomar posesión del referido cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, y demás disposiciones vigentes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo de tiempo no menor de un año, al referido Ingeniero señor Martínez Barreiro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de agosto de 1953.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 14 de agosto de 1953 por la que se declara jubilado, por edad, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Ramiro Pascual Cros.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día veintinueve de los corrientes el Ingeniero Jefe de se-

gunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Sevilla, don Ramiro Pascual Cros:

Vistos el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Ramiro Pascual Cros, que cesará de prestar servicio en la fecha arriba indicada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maritengras», número 1958, de La Coruña.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de coque «Maritengras», núm. 1958, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Jefatura de Minas de La Coruña, en fecha 26 de septiembre de 1949, propone a la Dirección General de Minas la caducidad del expediente por haber transcurrido con exceso el plazo para comenzar los trabajos, aún con la prórroga concedida, y que el interesado solicita de la Dirección General de Minas, con fecha 15 de febrero de 1950, un nuevo plazo para el comienzo de los trabajos, informando la Jefatura su desestimación e insistiendo en la caducidad, sin que aparezca en el expediente resolución alguna de aquélla;

Resultando que la Jefatura de Minas de

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Dionisio Peruga Charlez para cultivar arroz, provisionalmente, en finca situada en el término municipal de Lalueza (Huesca).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Dionisio Peruga Charlez, que solicita autorización para cultivar arroz, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Dionisio Peruga Charlez, vecino de Samalecina (Huesca), para cultivar arroz, provisionalmente, en la finca sita en la partida «Plan de Ferriz», del término municipal de Lalueza (Huesca), de una extensión de 6,08 hectáreas, propiedad de doña Francisca Corvinos Valentín, y que el solicitante viene cultivando directamente. Los límites de la finca indicada son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, con fincas del mismo dueño, y al Este, con el término municipal de Capdesaso.

2.º Se otorga esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1 de mayo de 1953 hasta el 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, conforme al Decreto de 23 de mayo de 1945, para la finca a que se refiere el presente Orden.

3.º Se regulará la presente autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, y por cuantas disposi-

La Coruña, en su escrito de 18 de mayo de 1951, propone nuevamente a la Dirección General de Minas la caducidad del expediente por haber transcurrido los tres años del otorgamiento sin haber solicitado prórroga ni pedido el pase a concesión de explotación, y que la Sección de Ordenación Minera informa que procede la caducidad del expediente:

Vistos los artículos 66, 78, 170 y 205 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maritengras», núm. 1958, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que haya transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 24 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Agustín Mauri Altadill y otros para cultivar arroz, provisionalmente, en finca de su propiedad situada en el término municipal de Calahorra (Logroño).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Mauri Altadill, que ha solicitado autorización provisional para cultivar arroz, en nombre propio y en el de don Francisco Mauri Carles, don José Arrufat y don Agustín Forcadell Conde, copropietario de la misma finca, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Agustín Mauri Altadill, don Francisco Mauri Carles, don José Arrufat y don Agustín Forcadell Conde para que cultiven arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, que tiene de extensión 13.200 Has., sita en el término municipal de Calahorra (Logroño), con los siguientes límites: Norte, camino; Este, reguera, finca propiedad de los solicitantes y camino; Sur, camino

de Azagra, varios propietarios, y Seguera, y Oeste, camino.

2.ª Se otorga esta autorización provisional por un plazo de cuatro años, a partir de 1 de mayo de 1953 hasta 30 de abril de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.ª Esta autorización provisional se regirá por las normas del Decreto de 29 de noviembre de 1952, y por cuantas normas sean dictadas por este Ministerio para regular esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**ORDEN de 31 de agosto de 1953 por la que se autoriza a don Julio Gracia Gracia, don Antonio López Navascués, don Salvador Franch Sorribas y don Joaquín Catalá Virgili para cultivar arroz, provisionalmente, en unas fincas situadas en el término municipal de Fonc (Huesca).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julio Gracia Gracia, don Antonio López Navascués, don Salvador Franch Sorribas y don Joaquín Catalá Virgili, que solicitan autorización para cultivar arroz en unas fincas de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 28 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.ª Se autoriza a don Julio Gracia Gracia, don Antonio López Navascués, don Salvador Franch Sorribas y don Joaquín Catalá Virgili, que componen el denominado «Grupo Arroceros de Cofita», en el término municipal de Fonc (Huesca), para cultivar arroz, provisionalmente, en una extensión de 29.5680 Has., cuyos límites son: al Norte, desagüe general del Canal de Aragón y Cataluña y varios vecinos de Cofita; al Este, Joaquín Buil, Pedro Vidal, Esteban Borruello, José Bistuel, José Abadía y camino; al Sur, Fausto Espluga y Daniel Lusié, y al Oeste, desagüe de La Espesa al río Cinca, José Tudol Mercedez Sanz y señor Corvino con doña Blanca de Bobadilla.

2.ª Esta autorización de cultivo provisional tendrá vigencia por un plazo de cinco años, que empezarán a contarse el día 1 de mayo del corriente año para concluir el 30 de abril de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejan, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para las fincas y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.ª Se regira esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de agosto de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y las Peñas de Espiñeiro, que se denominará «María del Carmen I».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñeiro Caramés, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y las Peñas de Espiñeiro, que se denominará «María del Carmen I», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, ven-

drá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Fernando Piñeiro Caramés para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y las Peñas de Espiñeiro, que se denominará «María del Carmen II».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Piñeiro Caramés, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al W. de la ensenada de Mera (La Coruña), entre Punta Bufadoiro y las Peñas de Espiñeiro, que se denominará «María del Carmen II», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-

formado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 20 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930 antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1953.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 30 de julio de 1953 por la que se concede autorización a don Ramón Nieto Fontán para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiuncho (Villanueva de Arosá), que se denominará «R. N. núm. 3».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Nieto Fontán, vecino de la isla de Arosá, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Punta Aguiuncho (Villanueva de Arosá), que se denominará «R. N. núm. 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones, en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1953.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Timos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 4 de septiembre de 1953 por la que se concede licencia de dos meses al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, don José Luis Pajares Bonmati.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Profesor numerario en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Cádiz, don José Luis Pajares Bonmati, solicitando dos meses de licencia para asistir a los cursos de capacitación para el ingreso definitivo en la Reserva Naval.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Profesor dos meses de licencia, a partir del día 15 del corriente mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1953.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ....

## ADMINISTRACION GENERAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso de traslación para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.*

En cumplimiento a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarías de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan:

#### Cuarta categoría

Alicante, número 2.—Traslación de don Gregorio Galiana Uriarte.  
Jerez de la Frontera, número 1.—Traslación de don Daniel de Lucas Martínez.  
Oviedo, número 2.—Traslación de don Antonio Díaz Zorita y Ramos.

#### Sexta categoría

Linares.—Excedencia de don Aureliano Guglieri López.  
Aracena.—Traslación de don Pedro Azcárate Viana.  
Alcañiz.—Traslación de don Manuel Maraver Verdiguier.  
San Fernando.—Traslación de don José Gómez Díaz.

#### Séptima categoría

San Clemente.—Defunción de don Luis Girón Rubio.

Ugijar.—Traslación de don Felipe Hita Campos.

Puerto Arrecife.—Traslación de don Antonio de Urzáiz Rodríguez.

Barco de Valdeorras.—Traslación de don Ramón Díaz Vizoso.

Montalban.—Traslación de don Miguel Jiménez Doval.

Aoiz.—Defunción de don Honorio Villena Villena.

Peñafiel.—Traslación de don Mariano Blázquez F. Barranquero.

Boltaña.—Traslación de don Ricardo Alcaide Alonso.

Puenteareas.—Traslación de don Francisco Lafuente Ferreiros.

Fuente Obejuna.—Traslación de don Manuel Domínguez Moreno.

Carrión de los Condes.—Traslación de don Saturnino M. Martín Velasco.

Ayora.—Traslación de don José Abarca López.

Berga.—Traslación de don Carlos Sánchez de Boudo y de Bofarull.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril de 1949, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden fecha 5 de julio de 1949, y en el caso de ser designados para la plaza que soliciten, no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo de 1950.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto referido, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas, en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera de plazo no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de septiembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Madrid, 5 de septiembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

Madrid, 5 de septiembre de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros y Ahorro

*Aviso oficial referente a la liquidación voluntaria del Ramo de Accidentes de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nordstern».*

Solicitada por la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Meridional» la liquidación voluntaria del Ramo de Accidentes de la Compañía de Seguros de nacionalidad alemana «Nordstern», que le fué adjudicada por la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros, en Orden ministerial de 23 de noviembre

de 1951, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, que la expresada Entidad va a ser eliminada del Registro de las inscritas e incluida en el índice de las que están en liquidación, en cuanto al expresado Ramo de Accidentes.

Madrid 12 de agosto de 1953.—El Director general, P. D., Augusto de Castañeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao para construir una calle de acceso al muelle de Zorroza, del puerto de Bilbao, con un paso bajo el ferrocarril de Bilbao a Santurce.*

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, que solicita la autorización competente para construir una calle de acceso al muelle de Zorroza, del puerto de Bilbao, con un paso bajo el ferrocarril de Bilbao a Santurce;

Resultando que el expediente dicho ha sido tramitado con arreglo al artículo 69 y siguientes del vigente Reglamento de Puertos y que las informaciones pública y oficial son favorables a la pretensión de la Corporación citada;

Considerando que las obras de que se trata han de ser beneficiosas al interés general;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueba el proyecto de calle de acceso al muelle de Zorroza, prolongación de la calle de Hermógenes Rojo, con un paso bajo el ferrocarril de Bilbao a Santurce, presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, ajustado al vigente plan de urbanización de Zorroza y suscrita en 19 de julio de 1946 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pablo Otaola.

2.ª Los contrafuertes laterales irán unidos por un tabique, de forma que la pared vista quede sin resaltes y sin más relieve que el necesario para su decoración y embellecimiento.

3.ª El saneamiento proyectado se ajustará a los del proyecto municipal y alcantarillado general de Zorroza.

4.ª Las obras serán replanteadas y reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y de la Dirección facultativa de las obras del Puerto.

5.ª Las obras, tanto durante su construcción como en su explotación y conservación, quedarán también bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Bilbao.

6.ª Todos los gastos que se ocasionen de replanteo, reconocimiento y vigilancia de las obras, serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

7.ª El plazo de ejecución de las expresadas obras será de dos años, a partir de la fecha de esta autorización.

8.ª Para la ejecución del paso bajo el ferrocarril regirán las prescripciones siguientes:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1909, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

b) El plazo de ejecución de las obras será de un año, contado desde la fecha de esta concesión.

c) Antes de dar principio a los trabajos el peticionario se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora y con el Jefe de la Sección de Vías y Obras de la RENFE, con residencia en Bilbao al objeto de efectuar el replanteo del paso inferior solicitado.

d) Los trabajos a efectuar dentro de los límites del terreno del ferrocarril serán ejecutados con el personal materiales y herramientas que facilitará el peticionario, bajo la inspección y vigilancia del personal facultativo de la División Inspectora y del de la RENFE.

e) Serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao los jornales que se inviertan en tales inspección y vigilancia, así como en las precauciones que para garantizar la seguridad en la circulación de trenes que se establezcan.

f) No se permitirá comenzar estas obras en la parte que afecte a la precaución que establezca el ferrocarril mientras no estén acopiados a pie de obra los materiales necesarios para llevar a efecto los trabajos aludidos sin interrupción en su marcha.

g) La conservación de las obras solicitadas deberá siempre hacerse por cuenta y cargo del Ayuntamiento de Bilbao, quien será responsable de los perjuicios que se produzcan al ferrocarril por su descuido a este respecto.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1953.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a «Beistegui Hermanos, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo de 17,50 metros de longitud del cauce del río Ego, en término del municipio de Eibar, provincia de Guipúzcoa.*

Visto el expediente promovido por «Beistegui Hermanos», en solicitud de autorización para cubrir un tramo del río Ego, en término de Eibar (Guipúzcoa), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Consejo consultivo, ha resuelto autorizar a «Beistegui Hermanos, S. A.» para encauzar y cubrir un tramo de 17,50 metros de longitud, del cauce del río Ego, en términos del Municipio de Eibar, provincia de Guipúzcoa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en San Sebastián a 11 de noviembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Cualquier modificación que se pretenda introducir podrá ser autorizada por la Dirección General de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de la autorización, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán dentro del

plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha.

3.ª El día que se pretenda construir cualquier instalación sobre la zona cubierta, deberá solicitarse de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España el oportuno permiso, acompañando el proyecto detallado de lo que se trata de llevar a efecto.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y expresamente se consignen en la misma los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda autorizarse la explotación y uso de las obras en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras y el reconocimiento final serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

6.ª Se otorga esta autorización a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia, siendo la Sociedad concesionaria responsable de todos los perjuicios que con motivo de las obras se ocasionen, y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que la Administración, por causa de interés público, ordenara la demolición o modificación de las obras.

7.ª El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

9.ª La conservación de las obras y su uso y explotación quedará bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos inherentes a las mismas.

10.ª Conducirá esta autorización por incumplimiento, por parte de la Sociedad concesionaria, de una cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España

*Autorizando a don Francisco Vicente Díaz para la construcción de un embalse, con una capacidad de 160.000 metros cúbicos del río Jamuz, en el término municipal de Santa Elena de Jamuz (León).*

Visto el expediente promovido por don Francisco Vicente Díaz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jamuz, en tér-

mino municipal de Santa Elena (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Francisco Vicente Díaz autorización para la construcción de un embalse con una capacidad de 160.000 metros cúbicos, del río Jamuz, en término municipal de Santa Elena de Jamuz (León), y se concede derecho a utilizar un caudal de 1366 litros por segundo para el riego de 54 hectáreas y 21 arcas de las fincas de su propiedad denominadas Villa María y Villa Adela.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Espinós, en julio de 1951, La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Se otorga esta concesión de modo que no cause perjuicio a tercero, salvando los derechos de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sea compatible con las necesidades de los regadíos reconocidos que aprovechan estas aguas; para los usuarios cuyos aprovechamientos no estén inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, quedará expedita la vía administrativa para obtener el respeto, si dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de

esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Incoan en debida forma el expediente de inscripción, en cuyo caso el concesionario se verá obligado a dejar discurrir por el río el agua necesaria para los mismos, siempre que la lleve el río, y dar entrada por salida cuando este caudal sea inferior, construyendo a su costa los módulos necesarios para ello.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Santa Elena de Jamuz para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de continuo y medio de peseta (0.15) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario, queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dics. guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1953.—El Director general P. A., M. M. de Arrillaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo D.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montalbán y la Estación de Ferrocarril de Montilla, provincia de Córdoba (expediente número 3486), a don Luis Blanco Osuna.*

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Pedro Bernardo, provincias de Avila y Madrid (expediente núm. 2.204), convalidando el que actualmente explota, a don Anastasio Berrón Bejerano.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Pedro Bernardo (provincias de Avila y Madrid), convalidando el que actualmente explota, a don Anastasio Berrón Bejerano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Avila y Pedro Bernardo, de 121 kilómetros de longitud pasará por Barraco, Cebreiros, El Tiemblo, Navahondilla, Escarabajosa, Sotillo de la Adrada, La Adrada, Piedralaves y Casavieja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Avila y Pedro

Bernardo y otra expedición entre Pedro Bernardo y Avila.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; sin matrícula; con capacidad para 33 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Klodner», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula AV-1122, con capacidad para 38 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva marca «G. M. C.», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1452; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación únicas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.33 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y maquería: 0.04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se petri-

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Montalbán y la Estación de Ferrocarril de Montilla, provincia de Córdoba, a don Luis Blanco Osuna, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Montalbán y la Estación de Ferrocarril de Montilla, de dieciocho kilómetros de longitud, pasará por La Rambla y Montilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Montalbán y la Estación de Ferrocarril de Montilla y otras dos expediciones entre la Estación de Ferrocarril de Montilla y Montalbán.

Los domingos se realizará solamente una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Studebaker», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-14741, con capacidad para 23 viajeros sentados, 13 en primera y 10 en segunda clase.

Un omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-16084, con capacidad

para 23 viajeros sentados, como en primera y 15 en segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 250 kilogramos, con un volumen aproximado de 1 250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Encinas de Esgueva y Valladolid, provincia de Valladolid, expediente número 2.601, convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Carrion de Castro.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Encinas de Esgueva y Valladolid, provincia de Valladolid, convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Carrion de Castro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Encinas de Es-

gueva y Valladolid, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Canillas, Fombellida, Torre, Castroverde, Villaco, Amusquillo, Villafuerte, Esguevillas, Piña de Esgueva, Villanueva de los Infantes, Olmos de Esgueva, Villarmentero, Castronuevo y Renado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Encinas de Esgueva y Valladolid y otra expedición entre Valladolid y Encinas de Esgueva.

Una expedición entre Villafuerte y Valladolid y otra expedición entre Valladolid y Villafuerte.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», matrícula, VA-4213; carburante, gas-oil; con capacidad para 38 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», matrícula, VA-4094; carburante, gas-oil; con capacidad para 29 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Renault», matrícula, VA-1047; carburante, gasolina; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «G. M. C.», matrícula, VA-682; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

La potencia de estos vehículos deberá ponerse en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas con anterioridad a la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son las siguientes:

En Valladolid, estación con capacidad para el estacionamiento de 12 omnibus, con toda clase de servicios, incluso taller de reparaciones y surtidor.

En Encinas de Esgueva, local de administración, con sala de espera y servicios.

Estas instalaciones están valoradas en 400.000 pesetas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,28 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Jubilando al Portero Agapito Ruano Escolar por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Agapito Ruano Escolar, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Colegio de Ciegos, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud.*

Visto el expediente de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud; y

Resultando que la cantidad de 55.691,84 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 40.942,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 6.141,35; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.612,23 pesetas; total de la contrata, 53.695,93 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 767,66 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 767,66 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 460,59 pesetas. Total: 55.691,84 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 15 de octubre de 1952;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 11 de febrero último;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, en su informe de fecha 20 de abril último, emite dictamen, en este expediente, en sentido favorable, tanto en lo que se refiere al gasto propuesto como a la forma de contratación de las obras, siempre que, en beneficio de los intereses del Tesoro, se promueva la debida concurrencia de ofertas que considere oportunas ese Departamento, recogiendo en la

Orden de aprobación el nombre de la persona o entidad a la que se encomienda su realización»;

Resultando que, de conformidad con lo interesado por la Intervención General en el precitado dictamen, se abrió concurrencia de ofertas entre contratistas, en la que han presentado proposiciones los siguientes: don Bienvenido Daina Gracia, de Calatayud, quien se compromete a realizar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 53.695,93 pesetas, y don Silvano Rodrigo Franco, de Calatayud, quien se compromete a la ejecución de las obras, en la cantidad total de 53.158,98 pesetas;

Considerando que las citadas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que de entre las ofertas presentadas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Silvano Rodrigo Franco, quien ofrece realizar las obras por un presupuesto de contrata de 53.158,98 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar el proyecto de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, por su total importe de 55.154,89 pesetas, de las que corresponden 53.158,98 pesetas a la contrata y 1.995,91 pesetas en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, librándose el importe de este proyecto con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y conceptos únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Adjudicar dichas obras al contratista don Silvano Rodrigo Franco, vecino de Calatayud, plaza de San Francisco, número 12, por el importe total de contrata de 53.158,98 pesetas, debiendo el citado contratista consignar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva correspondiente.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1953.—El Director general, José M.ª Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

Convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra.

Existiendo Escuelas vacantes en la provincia de Navarra, desiertas del concurso general de traslados recientemente celebrado, que corresponden al turno de oposición; vista la convocatoria general publicada por Orden ministerial de 11 de julio de 1953, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del mismo mes, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, en relación con el régimen especial foral vigente en esta materia en la citada provincia.

Esta Dirección General ha dispuesto: Primeramente. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las Escuelas vacantes en la provincia de Navarra que a continuación se relacionan, más las plazas destinadas a supernumerarios, con el sueldo de entrada del Escalafón General del Cuerpo.

Asimismo se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Escuelas volantes en la mencionada provincia.

Segundo. En esta convocatoria regirán

íntegramente cuantas disposiciones se contienen en la general de 11 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18) y las que se dicten como aplicación de la misma, en tanto no se opongan a las particularidades que en la presente se señalan.

Tercero. El plazo para solicitar será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarto. Los Tribunales se constituirán en número y clase determinados por el artículo 13 del Estatuto, integrados por los miembros que en el mismo se especifican, los cuales serán propuestos por la Junta Superior de Educación de Navarra, como dispone el artículo 46 del mencionado Estatuto, entre el personal, que se encuentre en servicio activo en sus respectivos cargos, para su nombramiento por Orden ministerial.

Quinto. En esta convocatoria para Navarra se aplicarán las siguientes normas que sustituirán de modo especial al número 14 de la convocatoria general antes mencionada:

1.ª La adjudicación de destinos en propiedad en Navarra a los Maestros seleccionados se llevará a efecto por el Ministerio, previa propuesta de las Corporaciones municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Departamento, en la forma establecida por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

2.ª Para ello, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria remitirá a las Alcaldías de las localidades donde existan Escuelas vacantes anunciadas a la oposición, relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, tan pronto como le sea notificada por el

Tribunal, a fin de que las Corporaciones municipales formulen propuesta individual para cada vacante, en el plazo y forma determinados por la mencionada Circular de la Diputación Foral. En el mismo plazo, los opositores notificarán por oficio a la Delegación el orden en que prefieren las vacantes, por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno.

Reunidas las propuestas parciales, la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la Junta, la que, a su vez, hará lo propio a este Departamento, al que compete la adjudicación definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados a la Junta Superior de Educación. Los opositores figurados en la lista que no presenten oportunamente el escrito de preferencia serán nombrados, si existe a su favor duplicidad de propuesta, para la vacante de la localidad de mayor censo de población.

3.ª Los opositores aprobados con derecho a plaza dentro del número de las anunciadas que excedan al de vacantes adjudicadas quedarán en la situación establecida por el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalados por el mismo, hasta que sean nombrados en propiedad cuando corresponda para Escuelas vacantes, por el procedimiento marcado en normas precedentes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

**VACANTES QUE SE CITAN**

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	
<b>MAESTROS</b>			
Aberín	Aberín	Unitaria	1
Arbizu	Arbizu	Unitaria	1
Areso	Areso	Unitaria	1
Arguedas	Arguedas	Unitaria núm. 2	1
Berbinzana	Berbinzana	Unitaria núm. 2	1
Lizárraga	Ergoyena	Unitaria	1
Muruzábal	Muruzábal	Unitaria	1
Vera de Bidasoa	Vera de Bidasoa	Unitaria	1
Villanueva de Aézcoa	Villanueva de Aézcoa	Unitaria	1
Villanueva	Araquil	Unitaria	1
25 por 100 conforme artículo primero del Decreto de 31 de diciembre de 1951 para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino			
3			
<b>TOTAL</b>			
13			
Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior			
1			
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositores con plaza, 9; ídem supernumerarios, 3.)			
12			
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional			
6			
<b>MAESTRAS</b>			
Abáurrea Baja	Abáurrea Baja	Mixta	1
Alcoz	Ulzama	Mixta	1
Arguñano	Guesálaz	Mixta	1
Arzoz	Guesálaz	Mixta	1
Beruete	Basaburúa	Unitaria	1
Donamaria	Donamaria	Unitaria	1
Eslava	Eslava	Unitaria	1
Gerayoa	Gerayoa	Unitaria	1
Gollano	Améscoa Baja	Mixta	1
Induráin	Izagaondoa	Mixta	1
Iracheta	Leoz	Mixta	1
Jaurrieta	Jaurrieta	Unitaria	1
Oiz	Oiz	Mixta	1
Olcoz	Biurrun-Olcoz	Mixta	1
Oilo	Oilo	Mixta	1

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	
Ollogoyen	Metauten	Mixta	1
Osoz	Imoz	Mixta	1
Piedramillera	Piedramillera	Unitaria	1
Sarries	Sarries	Mixta	1
Tirapu	Tirapu	Mixta	1
Turrillas	Izagañdoa	Mixta	1
Ucar	Ucar	Mixta	1
Unzué	Unzué	Unitaria	1
Urroz de Santesteban	Urroz de Santesteban	Unitaria	1

25 por 100 conforme artículo primero del Decreto de 31 de diciembre de 1951 para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ..... 6

TOTAL ..... 30

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ..... 8

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ..... 22  
(Opositoras con plaza, 16; ídem supernumerarias, 6.)

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ..... 4

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Nombrando Secretario técnico en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño a don Antolin Herrero Porras.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952 y Reglamento de 5 de mayo de 1953, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño a don Antolin Herrero Porras.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1953.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando el expediente de adquisición de un arpa con destino a la representación del «Misterio de Elche».*

Visto el expediente para adquisición de un arpa con destino a la representación del «Misterio de Elche»; y

Resultando que las gestiones realizadas con carácter privado por el Maestro Benedicto, para la adquisición de dicho arpa, han culminado en el escrito de don Enrique Ruiz Paniagua, quien ofrece en venta al Estado un instrumento, marca «Erard», de Londres, de 43 cuerdas y doble movimiento, por un precio total de 7.500 pesetas;

Resultando que el Director del Real Conservatorio de Música de Madrid informa en sentido favorable la adquisición;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la General de la Administración del Estado verifican la «toma de razón» y fiscalización del gasto en fechas 10 de julio y 29 del mismo mes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se

propone es necesaria y urgente y muy adecuada al fin perseguido no sólo por las condiciones técnicas del instrumento, sino también por el precio en que lo ofrecen, sensiblemente inferior al de esta clase de instrumentos en el mercado;

Considerando que se trata de la adquisición de un arpa de propiedad particular, de condiciones especiales, por lo que no procede la apertura de concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia, por su total importe de 7.500 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Madrid.

*Aprobando el expediente de adquisición de reflectores con destino a la Alhambra de Granada.*

Visto el expediente de adquisición de reflectores con destino a La Alhambra de Granada; y

Resultando que el Vicepresidente del Patronato de La Alhambra de Granada propone como más beneficioso para los intereses del Estado la aprobación del presupuesto suscrito por «Montajes Industriales Huso», de Granada, por su total importe de 249.597,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 12 y 23 de los corrientes;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía, a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad en su redacción de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 249.597,50 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el

capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Presidente del Patronato de La Alhambra de Granada.

*Aprobando el expediente de adquisición de un armonio con destino al Conservatorio de Música de Murcia.*

Visto el expediente incoado para adquisición de un armonio con destino al Conservatorio de Música de Murcia; y

Resultando que el Director del Centro propone la adquisición de un armonio ofrecido por don José Carrasco Benavente, por el precio de 45.000 pesetas;

Resultando que el citado Director argumenta el hecho de la presentación de un solo presupuesto fundándose en que el instrumento es único, con características especiales de inapreciable valor, que no se encuentran actualmente en el mercado, estimando que esta adquisición ocasional jamás podrá hacerse en lo sucesivo;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 8 de mayo y 26 de junio último, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y supone una beneficiosa compra para el Estado, dadas las condiciones del instrumento ofrecido

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por don José R. Carrasco Benavente, por su importe total de 45.000 pesetas, cantidad que será librada en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Conservatorio de Música de Murcia.

*Aprobando el expediente de instalaciones eléctricas en los Palacios de la Alhambra de Granada.*

Visto el proyecto de obras para instalaciones eléctricas en los Palacios de la Alhambra de Granada, redactado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; y

Resultando que la cantidad de pesetas 453.393,50, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material. 368.231,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 55.234,72; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 16.236,45 pesetas; total de la contrata, 439.702,66 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 3,25 por 100, con deducción del 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.265,71 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 5.265,71 pesetas; hono-

matica de aparejador, 60 por 100 sobre los de director, 3.159,42 pesetas. Total: 455.345,50 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 7 de mayo último.

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 30 de mayo del corriente año;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza favorablemente este expediente, tanto en lo que se refiere al gasto propuesto como a la forma de contratación de las obras, «siempre que en beneficio de los intereses del Tesoro se promueva la debida concurrencia de ofertas que considere oportuna el Departamento, recogiendo en el Orden de aprobación el nombre de la persona o entidad a la que se encomiende su realización»;

Resultando que de conformidad con lo interesado por la Intervención General en el transcrito informe, de fecha 12 de junio del corriente año, se promovió concurrencia de ofertas entre contratistas, habiendo presentado proposiciones los siguientes: Don Rafael Campos Moreno, con domicilio en Madrid, calle de Ferraz, número 21, quien se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 439.760 pesetas; don Antonio Padiál Vico, con domicilio en Granada, calle Nevot, número 7, quien se compromete a la ejecución de las obras, con una baja de 2,5 por 100 sobre el presupuesto de contrata, equivalente a 10.992,56 pesetas, con lo que aquél queda fijado en la cantidad de 428.710,10 pesetas, y don Francisco Huertas Soto, con domicilio en Granada, calle de la Imprenta, número 1, quien ofrece ejecutar la obra en la cantidad de contrata de 430.000 pesetas;

Considerando que las citadas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que de entre las ofertas presentadas aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Antonio Padiál Vico, quien ofrece realizar las obras por el presupuesto de contrata de 428.710,10 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de instalaciones eléctricas para alumbrado artístico en los Palacios de la Alhambra de Granada, por su total importe de 442.400,94 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

2.º Que se adjudiquen dichas obras al contratista don Antonio Padiál Vico, domiciliado en Granada, calle Nevot, número 7, por el importe total de 428.710,10 pesetas, debiendo el citado contratista consignar en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Presidente del Patronato de los Palacios de la Alhambra de Granada.

*Aprobando el expediente de adquisición de una mulla eléctrica con destino a la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.*

Visto el expediente para adquisición de una mulla eléctrica con destino a la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; y Resultando que el Director del Centro

propone como más conveniente a los intereses del Estado la aprobación de los presupuestos presentados por Omnium Iberico Industrial, S. A., por un presupuesto total de 98.100 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, en fechas 12 y 23 de los corrientes, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente, y que, dada su cuantía, puede prescindirse del concurso, a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad en su redacción por Ley de 20 de diciembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe total de 98.100 pesetas que se abonarán en la forma dispuesta por la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1943 y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cayetano Manchado e Hijos, S. R. C., «Industrias La Sara», en solicitud de autorización para ampliación de fábrica de caramelos en Astillero con maquinaria de importación, comprendida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Cayetano Manchado e Hijos, S. R. C., «Industrias La Sara», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Santander, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las con-

diciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Española de Flockage, S. A.», en solicitud de autorización para instalación de nueva industria de revestimientos especiales de aislamientos, insonorización y protección anticorrosiva, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Española de Flockage, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Nacher Sanjuán, en solicitud de autorización para ampliación de su industria de imprenta, de Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Nacher Sanjuán para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente

de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos», en solicitud de autorización para ampliación de su industria de obtención de oxígeno (en período de montaje), de Barcelona, con una sección de obtención de argón, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando, de momento, muy suficiente la capacidad de producción de gas argón, autorizada a dos empresas de Madrid y Bilbao,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la ampliación de industria solicitada por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos».

Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Suñer, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliación de talleres de fundición y construcción de maquinaria, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Suñer, S. A.», para la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la

Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La ampliación que se autoriza se contrae al de montaje y mecanizado, a base de la actual producción de funciones, sin repercusión en cupos de materias primas intervenidas, entendiéndose que la instalación del horno eléctrico será a título de reserva del existente, siendo motivo de anulación, sanción y precinto, la utilización conjunta de los mismos.

5.ª En plazo de seis meses se justificará la constitución de capital social que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sometiendo a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución y ampliación procedente.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Puertes Mauri, en solicitud de autorización para ampliación de su industria de

impresión en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Puertes Mauri para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-9-1953.*

C. P. N. núm. 5.335, expedido en 18-5-1949 (sustituye y anula al 2.887, expedido en 7-4-1941)

IZARD MUÑOZ, LUIS

Fabrica de hilados y tejidos de lana.—Carretera de Ciudad Rodrigo, kilómetro 2. Béjar (Salamanca)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Hilados de lana y tejidos de lana cardada y estambre (capote, sargas y granito tipo Ejército, clásicos y novedades en diversas variedades), con las producciones siguientes:

	Producción	
	Normal	Máxima
Hilo de lana cardada...	24.800 kg.	62.000 kg.
Tejidos de lana cardada...	54.000 metros	135.000 metros
Tejidos de estambre...	14.400 »	35.000 »

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para la producción normal, de veinte horas para la máxima y fabricación simultánea.

Supuesta producción única de tejidos de lana cardada, la producción máxima anual sería de 180.000 metros, y supuesta producción única de tejidos de estambre, la producción máxima sería de 144.000 metros.

(Continuará.)